

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR No. Consecutivo

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES

Código TRD:2100

2-IPR03-202409-00063753
SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales
Abreviados

Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Querella Policiva radicada el día 10 de julio de 2024 con Solicitud No. 1-SA-202407-00128739, remitida a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 3 de la Alcaldía de Bucaramanga, recibida el día 23 de julio de 2024; instaurada por parte de la Señora **JULIA SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 37.801.332 expedida en Bucaramanga, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, en el predio lote numero 5 ubicado en la vereda retiro chiquito de la ciudad de Bucaramanga sobre el cual está construida una edificación de 4 pisos con nomenclaturas Calle 10F No. 32c – 25 /13, Corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga, en contra de **ARMANDO MEDINA BOHORQUEZ** por lo anterior este despacho se sirve proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DEL INTERIOR INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO 045-2024

Bucaramanga, 2 de septiembre de 2024

QUERELLANTE: JULIA SANDOVAL

QUERELLADO: ARMANDO MEDINA BOHORQUEZ

COMPORTAMIENTOS: Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y

Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

Numeral 5. "impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión

o tenencia de inmueble al titular de este derecho"

Ingresa al despacho escrito de Querella Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia de bienes inmuebles, contemplado en el Artículo 77 Numeral 5 de la Ley 1801 de 2016, en el predio lote numero 5 ubicado en la vereda retiro chiquito de la ciudad de Bucaramanga sobre el cual está construida una edificación de 4 pisos con nomenclaturas Calle 10F No. 32c – 25 /13 Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga; Querella instaurada el día 10 de julio de 2024 con Solicitud No. 1-SA-202407-00128739 por parte de la Señora JULIA SANDOVAL.

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión,

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR
No. Consecutivo
2-IPR03-202409-00063753

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación."

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el Artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

"ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla".

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle tramite a la querella de policía No. 1-SA-202407-00128739, instaurada por JULIA SANDOVAL, ante la presunta comisión de comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

"ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)"

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente querella policiva bajo el radicado interno No. 045-2024, instaurada por JULIA SANDOVAL, identificada con la C.C. 37.801.332, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia de los bienes inmuebles en el predio lote numero 5 ubicado en la vereda retiro chiquito de la ciudad de Bucaramanga sobre el cual está construida una edificación de 4 pisos con nomenclaturas Calle 10F No. 32c – 25 /13 Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en contra de ARMANDO MEDINA BOHORQUEZ.

SEGUNDO: Darle a la presente querella el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR03-202409-00063753

OFICINA PRODUCTORA: ÁRFA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURAL FS

Código TRD:2100

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados

Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública el día 27 de septiembre de 2024, a las 9:00 a.m., conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia de los bienes inmuebles en el predio lote numero 5 ubicado en la vereda retiro chiquito de la ciudad de Bucaramanga sobre el cual está construida una edificación de 4 pisos con nomenclaturas Calle 10F No. 32c – 25 /13 Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 3 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ

Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3 Secretaria Del Interior

Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL **CORREGIMIENTO 3**

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 25 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

I redegena frontes

Bucaramanga, 03/09/2024.

www.bucaramanga.gov.co